

FUNDAMUNDO

NIT: 900.495.591-1



*Reforma estatutos Fundación FundaMundo NIT: 900.495.591-1*

*Reforma estatutos aprobada en reunión ordinaria de Miembros Honorarios el 23 de marzo de 2018.*

## ESTATUTOS FUNDAMUNDO

### CAPÍTULO I

#### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, ACTIVIDADES Y PATRIMONIO.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombre naturaleza y régimen jurídico. La persona jurídica que se constituye se denomina Fundación FundaMundo y podrá utilizar la sigla FundaMundo. Será una institución de derecho privado, de la clase fundación sin ánimo de lucro, cuya actividad principal es todo lo relacionado con actividades de apoyo a la educación, meritoria, de interés general enfocada hacia la población infantil y juvenil de todo el país, de libre acceso a la comunidad y organizada y regida de acuerdo con las leyes colombianas, los presentes estatutos y las consideraciones y principios desarrollados en su documento de constitución. Los aportes no son distribuidos bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directamente durante su disolución y liquidación; igualmente sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su liquidación ni disolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.** FundaMundo tiene como domicilio principal el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, pudiendo abrir otras oficinas en la República de Colombia y áreas de influencia, tanto dentro como fuera del territorio nacional colombiano. En su sede principal (Calle 53 Nro. 74-50, teléfono: 2347423 y fax: 2342798) funcionará su dirección y administración.

**ARTÍCULO TERCERO: Duración y destinación de los activos en caso de liquidación.** FundaMundo tendrá una duración indefinida pero podrá ser disuelta anticipadamente, en la forma y por las causales establecidas en los presentes estatutos y en la ley. Disuelta la fundación, el liquidador procederá a pagar el pasivo externo, y si hubiese algún remanente, deberá transferirlo a una entidad seleccionada por el Consejo de Fundadores, con fines no lucrativos que promueva objetivos similares a los de la fundación.

*JH*

**ARTÍCULO CUARTO:** Objeto de FundaMundo: El objeto principal de FundaMundo es el desarrollo, promoción, producción y/o desarrollo masivo de actividades, proyectos y programas educativos en las diferentes áreas del conocimiento, orientados por los fines previstos para la educación colombiana y con el ánimo de contribuir a la formación de ciudadanos participativos, deliberantes y comprometidos con el fortalecimiento de nuestra identidad cultural y la defensa del interés común y la democracia colombiana; así como la promoción o ejercicio de todas las actividades relacionadas con la comunicación social que incentiven el ejercicio del periodismo libre e imparcial; al igual que todas aquellas actividades relacionadas con el deporte, la recreación y la cultura que incentiven los valores en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Tendrá como objetos especiales:

- a. Desarrollar y producir actividades y materiales pedagógicos encaminados al apoyo a la educación.
- b. Producir, distribuir, vender publicaciones, programas radiales, televisivos o los que puedan emitirse mediante cualquier canal existente o por existir.
- c. Organizar, convocar y/o administrar eventos, proyectos o programas de participación ciudadana o destinados al bienestar de la sociedad o un segmento de ella.
- d. Comercializar espacios publicitarios en cualquier formato desarrollado en ejercicio de su objeto social.
- de. Producir contenidos informativos o didácticos para uso académico en todas las áreas del conocimiento y en diversos medios que proporcione la tecnología; y ofrecerla a todos los niveles de educación formal, no formal o informal de los sectores público, privado o mixto.
- f. Impulsar proyectos formativos integrales en beneficio de las personas que no cuenten con suficientes recursos económicos y/o se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- g. Manejar los contenidos digitales de los diferentes sitios web (web sites) que se creen para incentivar el ejercicio del periodismo libre e imparcial y que permitan al público en general acceder a información que incentive la formación en las diferentes áreas del conocimiento.
- h. Realizar inversiones o participar en sociedades que le generen rentabilidad o ingreso para garantizar la viabilidad financiera de la fundación.
- i. Adelantar mediante convenio con otras entidades acreditadas, programas académicos, formales, no formales o informales en diferentes campos de la ciencia, las artes y la tecnología que sirvan al desarrollo del conocimiento, el crecimiento de los seres humanos participantes, y que respondan a los intereses o necesidades de la comunidad.
- j. Promover programas de actualización profesional y extensión universitaria como servicio permanente de la fundación a la comunidad.

**ARTÍCULO QUINTO: Actividades:** En cumplimiento de su objeto, FundaMundo podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

**FUNDAMUNDO**  
**NIT: 900.495.591-1**

ms

- a. Incluir en sus publicaciones artículos o contenidos para propiciar la cultura o para uso académico, preparados por especialistas en cada tema y adquiridos por la fundación a título de donación, cesión, venta o intercambio.
- b. Establecer convenios de cooperación y alianzas estratégicas con entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, organismos internacionales e instituciones educativas, que propongan contenidos o iniciativas y/o que los financien para que lleguen a todos los niveles educativos donde sean de utilidad.
- c. Realizar toda clase de actividades lícitas con la sola limitación que impongan las normas legales y reglamentarias vigentes.
- d. Promover las actividades que realice dentro del marco de su objeto social.
- e. Contribuir al estudio dirigido al fortalecimiento, crecimiento y modernización de los procesos de información y educación.
- f. Prestar servicios informativos, de capacitación y formación u otros que sean señalados por sus órganos directivos, con el fin de promover la generación de cultura.
- g. Celebrar convenios de cooperación, consultoría, asesoría, investigación y realizar programas conjuntos con entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
- h. Promover trabajos e investigaciones y difundir sus resultados o conclusiones.
- i) Realizar y promover actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento.
- j) Realizar y promover actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: Capacidad.** FundaMundo como persona jurídica sin ánimo de lucro tendrá capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de su objeto, siempre con la estricta sujeción a las leyes de la República de Colombia y demás normas de obligatoria observancia, lo mismo que a lo dispuesto en estos estatutos y a lo dispuesto en documento de constitución.

Por tanto, FundaMundo tendrá la capacidad suficiente para:

- a. Adquirir o recibir a cualquier título bienes muebles o inmuebles, acciones, aportes en sociedades; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición;
- b. Adquirir o recibir a cualquier título y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial. Si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial;
- c. Concurrir a la constitución de otras personas jurídicas, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a entidades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas, siempre que aquellas entidades

**FUNDAMUNDO**  
**NIT: 900.495.591-1**

tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto de FundaMundo o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades;

d. Dar y recibir dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

e. Participar en licitaciones, convocatorias o concursos y adjudicaciones directas que abran entidades públicas o privadas, pudiendo celebrar los contratos que resulten como consecuencia de ello. Así mismo podrá realizar uniones temporales, consorcios o alianzas para el cumplimiento de esos fines.

f. Ejercer la representación de personas naturales o jurídicas de forma directa o indirecta.

g. En desarrollo de su objeto social FundaMundo podrá gestionar y recibir financiación de organizaciones de cooperación nacional e internacional. Igualmente la Fundación podrá llevar a cabo y comercializar iniciativas de investigación, capacitación, formación, asesorías, consultorías y acompañamiento.

h. En general, ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de operaciones civiles y comerciales que guarden relación de medio a fin con los objetos y actividades señalados en los artículos precedentes, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la Fundación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Patrimonio inicial y aportes posteriores.** El patrimonio inicial de FUNDAMUNDO es aportado por los fundadores, GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI Y ADELA CORREA DE GAVIRIA, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) moneda legal Colombiana.

En lo sucesivo, el patrimonio de FundaMundo podrá nutrirse de todo tipo de aporte lícito privado o público, nacional o internacional que se ajuste al cumplimiento de la ley nacional o internacional y a sus con roles orientados a tal fin. De tal manera, el patrimonio estará constituido por:

a. El fondo inicial.

b. Las donaciones, legados, asignaciones o similares, en dinero, especie o trabajo voluntario sin remuneración que hagan los fundadores u otras personas, naturales o jurídicas, a la Fundación y ésta acepte. En caso de que la Fundación recibiere donaciones o asignaciones condicionales o modales que requieran un sistema de inversión diferente al anunciado para el cumplimiento de su finalidad, la entidad podrá aceptarlas y entonces cumplir la voluntad del donante o testador.

c. Las rentas que produzcan sus bienes, inversiones, participaciones en sociedades o de aquellos que se reciban en comodato, por cesión de usufructo o mediante convenios especiales de cooperación, nacional o internacional.

**FUNDAMUNDO**  
**NIT: 900.495.591-1**

225  
4

- d. Las retribuciones que obtenga por la prestación de servicios y venta de sus productos.
- e. Los ingresos que se generen en el desarrollo de las actividades propias del objeto social.
- f. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera, le sean donados o entregados para su disposición o usufructo.
- g. Las transferencias que hagan las entidades del sector público o privado, para desarrollo de programas generales o específicos.
- h. Otros bienes, derechos e ingresos que pueda lícitamente adquirir dentro de sus fines.

**ARTÍCULO OCTAVO: Destinación del patrimonio.** Los bienes del patrimonio de FundaMundo y su producido serán destinados exclusivamente a los propósitos y actividades señalados en los artículos cuarto y quinto de estos estatutos.

**ARTÍCULO NOVENO: Beneficio neto o excedente.** Cuando se presente un beneficio neto o excedente al final del ejercicio, el mismo sólo podrá destinarse para cumplir los propósitos señalados en el artículo cuarto de estos estatutos y a disposición del máximo organismo, para constituir el fondo de asignaciones permanentes que se cree de acuerdo con la legislación vigente.

## CAPÍTULO II

### MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO. Clases de Miembros.** La fundación contará con un número no determinado de miembros. Los miembros de la Fundación serán de tres clases a saber:

- a. Miembros Fundadores: son quienes suscribieron el documento privado de constitución de la Fundación.
- b. Miembros Honorarios: son aquellos a quienes nombren los fundadores o sus descendientes directos por decisión mayoritaria simple entre al menos un 70% (o el número entero más cercano) de los descendientes directos (mayores de edad) de los fundadores. De esta misma manera y en cualquier momento, podrá decidirse el cambio de uno o varios de los miembros honorarios.
- c. Miembros Adherentes: las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes. Se accede a esta calidad de miembro, cuando se expresa voluntad de ser considerado como tal y la Junta Directiva y el Consejo de Miembros Honorarios dan su visto bueno.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Derechos y deberes de los miembros en general.** Todos los miembros tienen derecho a ser elegidos- para cargos de representación y

FUNDAMUNDO  
NIT: 900.495.591-1

*Handwritten signature*

dirección dentro de la fundación, conocer los balances de la misma y presentar en todo momento sus comentarios o propuestas sobre el desarrollo de sus fines, ante la Junta Directiva o el Director Ejecutivo. Todos los miembros deberán velar por el buen funcionamiento de la fundación y abstenerse de usar el nombre y demás bienes de FundaMundo con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias. Se perderá la calidad de miembro de la fundación por presentar un comportamiento abiertamente contrario a los principios, fines o estatutos de la fundación, o por falta absoluta por renuncia, muerte o incapacidad. La Junta Directiva será quien evalúe y tome esta decisión, y de haber apelación, será el Consejo de Miembros Honorarios quien la resuelva.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Socios fundadores.** FundaMundo se constituye como un aporte a la democracia, el conocimiento y la cultura en general, por parte de GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI, con C. C. 517.389 de Medellín y ADELA CORREA DE GAVIRIA, con C.C. 20.255.172 de Bogotá, quienes para todos los efectos se constituyen en los socios fundadores.

### CAPITULO III

#### ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dirección y Administración.** La dirección y la administración de FundaMundo, estarán a cargo de:

- a) El Consejo de miembros Honorarios
- b) La Junta Directiva
- c) El Director Ejecutivo

#### SECCIÓN PRIMERA: DEL CONSEJO DE FUNDADORES

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Integrantes.** Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros fundadores y honorarios que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Funciones.** Son funciones de los miembros honorarios:

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Ejercer la suprema dirección de la fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades y aprobar los planes y programas propuestos por la Junta Directiva, los miembros y el Director Ejecutivo.

**FUNDAMUNDO**  
NIT: 900.495.591-1

*ms*

- c. Elegir y remover para períodos de dos (2) años a los tres (3) miembros de la Junta Directiva, con sus respectivos suplentes personales.
- d. Reunirse al menos una vez al año para revisar el desarrollo de la fundación y aprobar o improbar los balances y los estados financieros que le fueren presentados por la Junta Directiva.
- e. Reformar los estatutos de la Fundación.
- f. Nombrar el revisor fiscal para un período de dos años.
- g. Revocar el mandato de la Junta Directiva, de uno o más de sus miembros o de un miembro honorario o adherente por faltas, incompatibilidades o no cumplimiento del objeto social y naturaleza de la fundación.
- h. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- i. Decretar la disolución de la fundación, elegir el o los liquidadores y señalar la o las entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j. Las demás que le correspondan por naturaleza y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REUNIONES Y CONVOCATORIAS.** El Consejo de Miembros Honorarios se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o su suplente. Todas las reuniones podrán realizarse de manera no presencial, siempre que se encuentren participando la totalidad de los miembros del Consejo, mediante tele-conferencia o canal similar.

Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo, por escrito o por correo electrónico (o similar) siempre y cuando se reciba confirmación del recibo de dicha convocatoria. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. El Consejo de Miembros Honorarios se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Quórum y mayoría.** El Consejo de Miembros Honorarios podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que constituya la mayoría absoluta o más de los miembros, Salvo las excepciones legales y estatutarias. Sus decisiones se tomarán por mayoría calificada de las 3/4. partes (o el siguiente número entero) de los miembros presentes en la reunión.

## **SECCIÓN SEGUNDA: DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Integración y periodo.** La Junta Directiva estará conformada por tres (3) miembros principales, y por tres (3) suplentes personales.

**FUNDAMUNDO**  
**NIT: 900.495.591-1**

*foris*

elegidos por los fundadores o el Consejo de Miembros Honorarios. Asistirán a las uniones de Junta Directiva los miembros principales pudiendo asistir los suplentes con voz y sin voto. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o varios de los principales, será(n) reemplazado(s) por su suplente personal hasta lá terminación del periodo por el que fue elegido el principal.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán un período de dos (2) años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente. El período de los miembros de la Junta Directiva comenzará el día hábil inmediatamente siguiente al de su elección y aceptación al cargo.

**PARÁGRAFO:** Habrá ausencia definitiva de un miembro de Junta Directiva por:

- a. Renuncia,
- b. Muerte.
- c. Retiro o exclusión del miembro activo que representa.
- d. Por inasistencia, a tres (3) reuniones continuas o cinco (5) discontinuas sin justificación escrita en un (1) año-salvo que la causa de la ausencia se deba a fuerza mayor, enfermedad grave o calamidad doméstica. Con todo, la Junta Directiva podrá exonerar de esta sanción a la persona incurso en la misma,
- f. Por incurrir en causal que de alguna manera inhabilite a la fundación para el cumplimiento de su objeto social. En estos casos, se presentará una falta absoluta inmediata y de pleno derecho.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Presidencia.** la Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos por la misma Junta, de entre sus miembros y para períodos de un (1) año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: REUNIONES.** la Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente cuando menos una vez cada tres meses, por citación, en el día, hora y lugar (o virtualmente) que acuerden su Presidente y el Director Ejecutivo de FundaMundo. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar cuando lo estimen conveniente el Presidente de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal, o cuando lo solicitaren uno (1) o más miembros de la Junta Directiva.

Podrá la Junta Directiva determinar no realizar en un trimestre específico reunión de Junta Directiva. La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias será realizada por el Director Ejecutivo de la fundación, mediante comunicación escrita dirigida a los miembros de Junta Directiva, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles con respecto del día en el cual tendrá lugar la reunión. La comunicación indicará la fecha, la hora y el lugar (o canal virtual) de la reunión, y podrá ser enviada por correo electrónico, fax, correo ordinario o por cualquier otro medio similar. La Junta Directiva sólo podrá sesionar con la presencia de al menos tres miembros principales o suplentes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo que estos estatutos exijan una mayoría especial

**FUNDAMUNDO**  
NIT: 900.495.591-1

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Funciones.** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a. Dar y velar por el cumplimiento a las políticas impartidas por los fundadores en su acta de fundación y en los presentes estatutos.
- b. Elaborar su propio reglamento.
- c. Ejercer la dirección administrativa de la fundación, determinar la prioridad en la investigación de los temas y las iniciativas que deban ser objeto de apoyo, controlar la ejecución de los presupuestos y rendir informe anual de su gestión al Consejo de Miembros Honorarios.
- d. Elegir Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva.
- e. Crear y suprimir cargos u organismos en la fundación y determinar su asignación, pudiendo delegar esta función en el Director Ejecutivo de la fundación.
- f. Impartir su aprobación en primera instancia, a los estados financieros, y presupuestos de ingresos y egresos presentados por el Director Ejecutivo de la fundación, los cuales presentará luego al Consejo de Miembros Honorarios.
- g. Autorizar previamente al Director Ejecutivo todo acto o contrato que sea necesario para el desarrollo del objeto de FundaMundo cuya cuantía exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- h. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de miembros, teniendo en cuenta los estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- i. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la fundación.
- j. Desempeñar todas las funciones que le asignen los fundadores, las normas y los presentes estatutos, y que no le estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Fundación.
- k. Elegir y remover al Director Ejecutivo y su suplente.

### **SECCIÓN TERCERA: DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Designación y atribución.** FundaMundo tendrá un Director Ejecutivo principal y suplente designados por la Junta Directiva. El Director Ejecutivo será el representante legal de la fundación. En sus faltas absolutas o temporales será reemplazado indistintamente y con sus mismas facultades y atribuciones por su suplente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Funciones:** Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Conducir y administrar la Fundación con base en las orientaciones de estos estatutos, los reglamentos, el Consejo de Miembros Honorarios y la Junta Directiva.

**FUNDAMUNDO**  
**NIT: 900.495.591-1**

*Jho*  
9

- b. Ejecutar y celebrar los actos y contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación. Solicitar autorización previa de la Junta cuando fuere necesario, según el literal (g) del artículo 21.
- c. Constituir apoderados que sean necesarios o convenientes de acuerdo con los requerimientos de la fundación previa información a la Junta Directiva.
- d. Presentar por escrito los informes que le soliciten la Junta Directiva o el Consejo de Miembros Honorarios.
- e. Someter a la aprobación de la Junta Directiva y del Consejo de Miembros Honorarios los presupuestos, planes y programas de la fundación.
- f. Nombrar y remover el personal de su competencia, según delegaciones de la Junta Directiva.
- g. Convocar a las reuniones del Consejo de Miembros Honorarios, de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- h. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y su calidad de Representante Legal.

#### **SECCIÓN CUARTA: DEL REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Elección y período.** El Revisor Fiscal será elegido por los fundadores o el Consejo de Miembros Honorarios, para períodos de dos (2) años, aunque podrá ser reelegido en forma indefinida. Su remuneración será fijada por la Junta Directiva. El Revisor Fiscal deberá ser contador público con tarjeta profesional vigente; cuando se designen asociaciones o firmas de revisores fiscales, estas deberán nombrar un contador público con iguales requisitos para que desempeñe personalmente la revisoría y un suplente para que lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Funciones.** El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a. Verificar que las operaciones que celebre FundaMundo se ajusten a la ley, los estatutos y las orientaciones del fundador y decisiones de la Junta Directiva, así como informar por escrito al Consejo de Miembros Honorarios y a la Junta Directiva, todas las irregularidades que observe.
- b. Velar por que se lleven correctamente la contabilidad, los libros de actas, la correspondencia, los comprobantes y demás archivos de la fundación.
- c. Ejercer un control permanente sobre los dineros, títulos y demás bienes de FundaMundo, y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- d. Autorizar y dictaminar los balances y estados financieros de FundaMundo; elaborar y presentar por escrito los informes de estos y los demás que sean requeridos por el Consejo de Miembros Honorarios, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.

**FUNDAMUNDO**  
**NIT: 900.495.591-1**

- e. Cumplir las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva.
- f. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- g. Asistir a las reuniones del Consejo de Miembros Honorarios y de la Junta Directiva.
- h. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Secretario y actas:** En las reuniones de la Junta Directiva o del Consejo de Miembros Honorarios se designará un Secretario ad hoc, el cual levantará el acta de la respectiva reunión y efectuará las demás funciones que le sean señaladas por el órgano que lo designó.

Las decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas aprobadas por el respectivo órgano, o por las personas que sean designadas en la reunión o por los estatutos para el efecto. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario ad-hoc de la reunión, y en ellas también habrá lugar a indicar, además de la forma como fue realizada la correspondiente convocatoria, los asistentes a la reunión y, cuando fuere del caso, los votos emitidos.

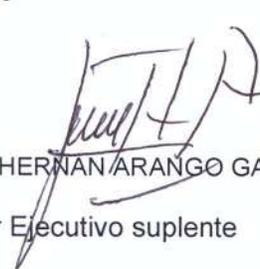
**VIGÉSIMO SEXTO: Demás normas aplicables.** En lo aquí no regulado, FundaMundo se requerirá por los principios y consideraciones enunciados en su documento de constitución, así como por las normas generales establecidas en la legislación colombiana para las entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, en lo aplicable. Dicha regulación se entiende incorporada en estos estatutos.

REPRESENTANTE LEGAL

MIEMBRO HONORARIO

Suplente

PRINCIPAL

  
JORGE HERNÁN ARANGO GARCÍA

Director Ejecutivo suplente

  
JOHN JAIRO MORALES BERRIO

CC 71.682.018

**FUNDAMUNDO**  
**NIT: 900.495.591-1**

*Handwritten mark*